

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**(AMBULANCIAS SAN JOSE S.A.S vs AXA COLPATRIA SEGUROS S.A)**  
**Exp. -No. 11001333603320220011100**  
**Demandante: ROSA IMELDA SIERRA CAICEDO Y OTROS**  
**Demandado: NACIÓN- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS Y OTROS**

Auto interlocutorio No.112

El despacho procede a disponer sobre la solicitud de aclaración de auto de fecha 16 de agosto de 2022, que realiza el apoderado de la demandada la sociedad AMBULANCIAS SAN JOSE S.A.S. en oportunidad.

La apoderada de la sociedad AMBULANCIAS SAN JOSE S.A.S **la solicita al despacho que se llame en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** con el propósito que cubra el monto que tase el Juzgado, en caso de que se llegare a condenar a la **sociedad AMBULANCIAS SAN JOSE S.A.S**, por los hechos demandados.

El llamante fundamenta su solicitud en que los hechos objeto de reproche (conocimiento del daño 13 de agosto de 2021) tuvieron lugar en vigencia de la póliza de seguros de automóviles No. 3002048 adquirida por la sociedad AMBULANCIAS SAN JOSE SAS como asegurado y beneficiario GUILLERMO ALFREDO ROMAN CABRERA cuya vigencia se extendió desde el 04 de junio de 2021 al 04 de junio de 2022, amparando al vehículo de placas HKR519, motor F9QU760C686949, chasis VF1FLJCDCEY502300, marca MITSUBISHI, tipo de vehículo L300 PANEL MT 2000CC AA, vigente para la fecha de los hechos.

Ahora, según lo expone el solicitante las pólizas por su objeto y vigencia, en principio cubriría el presunto daño alegado por la parte actora.

Así las cosas, dado el cumplimiento de los requisitos formales y procesales que confluyen en la procedibilidad del llamamiento en garantía, el Despacho procederá a admitirlo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** –Cítese a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A en calidad de llamada en garantía por parte de AMBULANCIAS SAN JOSE SAS, con fundamento en los argumentos expuestos.

**TERCERO - Notifíquese personalmente** esta providencia al representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos (parágrafo único artículo 66 de la Ley 1564 de 2012) mediante mensaje de datos enviado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal de la compañía:

- [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)

**CUARTO.** – Señálese el término de quince (15) días, para que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A intervenga en el proceso en calidad de tercero garante.

**QUINTO.** - Se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.<sup>1</sup>

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp2, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.<sup>3</sup>

**Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)<sup>4</sup>, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.<sup>5</sup>**

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.<sup>6</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

\*Se notifique:

Demandante: [contactos@abogadoslopezjurado.com](mailto:contactos@abogadoslopezjurado.com); [lopezjuradoabogados@hotmail.com](mailto:lopezjuradoabogados@hotmail.com)  
Demandada: Axa: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co), [mbossam@yahoo.es](mailto:mbossam@yahoo.es) Invias: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co), [nbravo@invias.gov.co](mailto:nbravo@invias.gov.co) Cooperativa: [pacob0278@hotmail.com](mailto:pacob0278@hotmail.com); [juank7185@hotmail.com](mailto:juank7185@hotmail.com) Sociedad: [proconingsas@gmail.com](mailto:proconingsas@gmail.com); [arangelvillalba@hotmail.com](mailto:arangelvillalba@hotmail.com)  
Ambulancias: [ambulanciassanjosepasto@hotmail.com](mailto:ambulanciassanjosepasto@hotmail.com), [alpha486@hotmail.com](mailto:alpha486@hotmail.com), [helenarh90@gmail.com](mailto:helenarh90@gmail.com) Llamadas: [proconingsas@gmail.com](mailto:proconingsas@gmail.com); [pacob0278@hotmail.com](mailto:pacob0278@hotmail.com); [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co), [arangelvillalba@hotmail.com](mailto:arangelvillalba@hotmail.com)

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy 27 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ

**Firmado Por:**

**Lidia Yolanda Santafe Alfonso**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**033**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7386dbe932b856ee4b562ea3339e88ff09644c562aaf488cf43e5b038ba763**

Documento generado en 23/03/2023 05:34:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**